



**"30° aniversario de la sanción
de la Carta Orgánica Municipal"**

DECRETO N° 03917

NEUQUÉN, 22 ABR 2025

VISTO:

El Expediente N° SEO-9028-L-2003, las Ordenanzas N° 11632, N° 12595 y;

CONSIDERANDO:

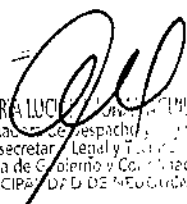
Que mediante Ordenanza N° 11632, se autorizó al Órgano Ejecutivo Municipal a otorgar en venta a cada uno de los permisionarios que hayan cumplimentado los requisitos establecidos por las Ordenanzas N° 10657, N° 2080 y sus decretos reglamentarios, incluidos en los Anexos I y II que forman parte integrante de la referida norma legal, los lotes que surgen del Plano de Mensura Particular con Fraccionamiento de parte del Resto del Lote Oficial 3, registrado ante la entonces Dirección Provincial de Catastro, bajo Expediente N° E-2756-4226/00, con destino a Uso Residencial y de Producción Primaria en la Colonia Rural Nueva Esperanza;

Que por medio de la Ordenanza N° 12595, se modificaron los Anexos I y II de la referida Ordenanza N° 11632 resultando el señor Domingo López, D.N.I. N° 7.565.772, adjudicatario del inmueble individualizado como Lote C1 de la Manzana 11, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-2726-0000, ubicado en el Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza;

Que consecuentemente, con fecha 17 de marzo de 2014, el señor Domingo López, D.N.I. N° 7.565.772, suscribió con la Municipalidad de Neuquén, el Boleto de Compraventa respecto del inmueble individualizado como Lote C1 de la Manzana 11, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-2726-0000, ubicado en el Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, con una superficie de diez mil quinientos metros cuadrados (10.500 m²), con destino a Uso Residencial y de Producción Primaria;

Que posteriormente se tramitaron las actuaciones judiciales caratuladas: "LOPEZ DOMINGO S/ SUCESION AB INTESTATO, Expediente N° 547061/2022" por ante el Juzgado Civil N° 2, Secretaría Única, con asiento en la ciudad de Neuquén, en el marco de la cual se resolvió declarar que por el fallecimiento del señor Domingo López, D.N.I. N° 7.565.772, le suceden en carácter de herederos universales sus hijos Ana María López, D.N.I. N° 23.918.492, Luis Alberto López, D.N.I. N° 23.494.135, y su cónyuge Josefa Carolina Andres, D.N.I. N° 10.381.077;

Que la Dirección Determinación Tributos Territoriales dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos, informó que la cuenta corriente del señor Domingo López, respecto inmueble identificado con la Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-2726-0000, se encuentra cancelada en su totalidad;


Dra. MARÍA LUCÍA
Coordinadora de Despacho
Subsecretaría Legal y Técnica
Secretaría de Gobierno y Comunicación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN

0391-25

Que mediante Acta de Inspección de fecha 06 de marzo del año 2025, personal dependiente de la Subsecretaría de Tierras constató la real ocupación del inmueble por parte del grupo familiar, como así también las actividades productivas desarrolladas y las mejoras introducidas;

Que se expidieron la Dirección de Asesoría Legal dependiente de la Subsecretaría de Tierras mediante Dictamen N° 70/2025 y la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos mediante Dictamen N° 250/25, sin formular observaciones legales al presente trámite;

Que conforme lo dispuesto en el artículo 1°), 6°) y 7°) de la Ordenanza N° 2080, corresponde la emisión de la presente norma legal;

Por ello;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1°) INSTRÚYASE a la Subsecretaría de Tierras dependiente de ----- la Secretaría de Gobierno y Coordinación, a realizar las gestiones pertinentes a efectos de otorgar la escritura traslativa de dominio del inmueble identificado como Lote C1 de la Manzana 11, Nomenclatura Catastral N° 09-19-070-2726-0000 ubicado en el Barrio Colonia Rural Nueva Esperanza, con una superficie de diez mil quinientos metros cuadrados (10.500 m²), a favor de Ana María López, D.N.I. N° 23.918.492, Luis Alberto López, D.N.I. N° 23.494.135, y Josefa Carolina Andres, D.N.I. N° 10.381.077, en su carácter de herederos del señor Domingo López, D.N.I. N° 7.565.772, de conformidad con los fundamentos expuestos en los considerandos que forman parte integrante de la presente norma legal.

Artículo 2°) DISPÓNGASE que los gastos que demande el cumplimiento ----- de lo dispuesto en el artículo 1°) del presente decreto, como así también los honorarios del escribano interviniente, serán solventados por Ana María López, D.N.I. N° 23.918.492, Luis Alberto López, D.N.I. N° 23.494.135, y Josefa Carolina Andres, D.N.I. N° 10.381.077.

Artículo 3°) NOTIFÍQUESE a través de la Subsecretaría de Tierras el ----- presente decreto, a los interesados consignados en el artículo 1°) de la presente norma legal.

Artículo 4°) El presente decreto será refrendado por el Secretario de ----- Gobierno y Coordinación.

Artículo 5°) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la ----- Dirección Centro de Documentación e Información y, oportunamente, archívese.

ES COPIA.

Dra. MARÍA LILIANA UÑAY AGUILAR
Coordinadora de Asesoría Legal y Legales
Subsecretaría de Asesoría Legal y Legales
Secretaría de Gobierno y Coordinación
MUNICIPALIDAD DE NEUQUÉN



FDO.) GAIDO
HURTADO.